

INFORME DE SECRETARIA: Cali, julio 19 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 9/07/2021

Término para subsanar: 12, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 556

Radicación 2021-00104

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por medio de apoderada judicial por el señor JHOAN ANTONIO ARBOLEDA ARCILA, contra la menor VALENTINA ARBOLEDA ZULUAGA representada por la señora LEYDI DANIELA ZULUAGA RAMIREZ, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

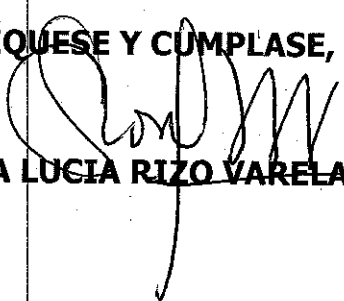
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por medio de apoderada judicial por el señor JHOAN ANTONIO ARBOLEDA ARCILA, contra la menor VALENTINA ARBOLEDA ZULUAGA representado por la señora LEYDI DANIELA ZULUAGA RAMIREZ

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

PRV

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 23 julio 2021

Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ